



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARIA HELENA RODRÍGUEZ LOPEZ
DEMANDADO: MARIA DEL PILAR POVEDA MOTTA
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00167 -00

ANTECEDENTES

1º El pasado 1 de febrero de 2023 se llevó a cabo la diligencia de entrega dentro del proceso de la referencia.

2º La demandada MARIA DEL PILAR POVEDA MOTTA allega memorial en el relaciona bienes que manifiesta no se encontraron una vez terminada la diligencia, como manteles italianos, reloj, piedras preciosas, entre otros.

3º El abogado ANDRÉS FELIPE DUARTE, obrando como apoderado de la señora MARIA HELENA RODRÍGUEZ LOPEZ, manifiesta que renuncia al poder otorgado y que los honorarios pactados se encuentran al día.

CONSIDERACIONES

1º De la información allegada por la demandada MARIA DEL PILAR POVEDA MOTTA se reitera lo dispuesto en la diligencia de entrega del 1 de febrero de 2023, en relación con la presunta perdida y/o hurto de objetos de valor de propiedad del señor JOSUÉ POVEDA (Q.E.P.D.) se debe poner en conocimiento de la fiscalía estos hechos para que se abra investigación al respecto, donde se debe probar la existencia de los bienes, la propiedad y valor de los mismos.

2º Se aceptará la renuncia al poder presentada por el abogado ANDRÉS FELIPE DUARTE, la cual fue comunicada a la demandante mediante envío de correo electrónico a la dirección rodriguezlopezelenamaria83@gmail.com. De conformidad con el artículo 76 del C.G.P. la renuncia tiene efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, es decir, a partir del 21 de febrero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. – REITERAR a la demandada MARIA DEL PILAR POVEDA MOTTA que los hechos de la presunta perdida y/o hurto de objetos de valor de propiedad del señor JOSUÉ POVEDA (Q.E.P.D.) se deben poner en conocimiento de la Fiscalía.

SEGUNDO: - ACEPTAR la renunciar de poder presentada por el abogado ANDRÉS FELIPE DUARTE como apoderado de la demandante MARIA HELENA RODRÍGUEZ LOPEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 007, de hoy veinticuatro (24) de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra.
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 106f3a82b010fb049bb9cb4657b256c743c7d9bbe4eaf21bd38583a866b9c500

Documento generado en 23/02/2023 01:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>